



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0281-CU-2018**  
*Piura, 06 de junio de 2018*

**VISTO**

Los expedientes Nros° 4484-0101-17-2 (02.10.2017) y 0762-0101-18-1 (12.02.2018), remitidos por el **Dr. Adolfo Rafael Jaén Oropeza**, quien solicita revalidación de su Título Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del documento de fecha 29 de setiembre de 2017, el señor Adolfo Rafael Jaén Oropeza, solicita la revalidación de su Título Profesional de Doctor en Medicina;

Que, con Resolución N° 143-D-2018-/UNP-FCS de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba el expediente de Revalidación del Título Profesional, presentado por el señor Adolfo Rafael Jaén Oropeza, egresado del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba y teniendo en consideración lo estipulado en el TUPA de la UNP (Los sílabos presentados coinciden al menos en el 80% con el contenido de la currícula de la FCS)". "Derivando dicho expediente a Vicerrectorado Académico de la UNP, para el trámite respectivo";

Que, con Resolución de Comisión N° 0002-SCRYTE-S-2018 de fecha 09 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Aprobar el expediente de Revalidación el Título Profesional de Doctor en Medicina, otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba de la República de Cuba, presentado por el señor Jaén Oropeza Adolfo Rafael, por el Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Piura; 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga a conocimiento al señor Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y se proceda a revalidar el Grado Académico y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de registro en el libro de revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015\*SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el Artículo 174° inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, con Informe N° 350-2018-OCAJ-UNP del 05 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la solicitud de Revalidación de Título Profesional de Doctor en Medicina, otorgado por el Instituto de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba de la República de Cuba del Sr. Adolfo Rafael Jaén Oropeza, por el Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Piura. Se debe elevar al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 522-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 11 de abril de 2018, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, eleva lo actuado a pleno de Consejo Universitario para su determinación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0281-CU-2018**  
**Piura, 06 de junio de 2018**

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REVALIDAR** el Título Profesional de Doctor en Medicina, otorgado por el Instituto de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba de la República de Cuba, al Sr. **ADOLFO RAFAEL JAEN OROPEZA**, por el Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T: Anexo expedientes 4484-0101-17-2 y 0762-0101-18-1

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,INT,OCL,SCRYTE,GyT,OCP,OCAJ,ARCH.(2)  
10 copias/Bkpa



*César Augusto Reyes Peñ*  
RECTOR



*Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL